

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 5 de diciembre de 1969 por la que se conceden a las Empresas que se mencionan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963 de 2 de diciembre*

Imo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de octubre de 1969 por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963 y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que se relacionan al final y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 8º de la Ley reguladora del impuesto, texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción de hasta el 50 por 100 de los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y por consiguiente al abono de los impuestos bonificados.

### *Relación que se cita*

Empresa «Campofrío Canarias, S. A.», sala de despiece de carnes a instalar en Las Palmas de Gran Canaria.

Empresa «Distribuidora Insular de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima» (DIPA), sala de despiece de carnes a instalar en Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario José María Sainz de Vicuña.

Imo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 13 de diciembre de 1969 por la que se aprueban a la Entidad «Metropolis, S. A.» (C-121), la proposición, póliza, nota técnica y tarifa del seguro de vida mixto sobre dos cabezas.*

Imo. Sr.: Visto el escrito de «Metropolis, S. A.» (C-121), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, nota técnica y tarifa del seguro de vida mixto sobre dos cabezas; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Imo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos

*RESOLUCION de la Direccion General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Tomás Civeira», de La Coruña, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Vista la instancia presentada por don Andrés Vilarinho Alonso, Presidente de la Fundación benéfica «Tomás Civeira», en esta ciudad, solicitando se conceda exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que se acompaña certificación del Gobierno Civil de La Coruña de la Orden del Ministerio de la Goberna-

ción número 220, de 12 de diciembre de 1967, por la que se clasifica como de beneficencia particular la Fundación «Tomás Civeira»;

Resultando que de la misma Orden de clasificación consta el carácter gratuito del Patronato de la Institución;

Resultando que la Fundación señala como sus bienes 524.000 pesetas nominales de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 en una inscripción nominativa número 3.698;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por delegación del Ministro de Hacienda de conformidad con lo establecido en el artículo 277, apartado 4), del Reglamento de 15 de enero de 1959, que continúa vigente, según la disposición transitoria sexta del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril;

Considerando que el artículo 4º, primero, en relación con el 65, primero C), del texto refundido citado, establece la exención a favor de los establecimientos de beneficencia particular cuando los cargos de patronos o representantes sean gratuitos;

Considerando que aparece justificado que la Fundación del Patronato ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial y que aparece igualmente justificada la gratuidad de los cargos de patronos y representantes.

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda acuerda declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los relacionados en el resultando tercero de esta Resolución, propiedad de la Fundación «Tomás Civeira», en tanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 11 de diciembre de 1969.—El Director general, José María Tejero y Victory.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se concede a «Trainco, Sociedad Anónima», autorización para elevar aguas del río Tajo, en el embalse de Entrepeñas, con destino al abastecimiento de la zona residencial denominada «Las Anclas», en el término municipal de Pareja (Guadalajara).*

«Trainco, S. A.» (Transporte, Industria y Comercio, Sociedad Anónima), ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tajo para derivar un caudal de hasta 33 litros por segundo en el embalse de Entrepeñas, en el término municipal de Pareja (Guadalajara), con destino al abastecimiento de la zona residencial denominada «Las Anclas» y

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Trainco, S. A.» (Transporte, Industria y Comercio, S. A.), para derivar un caudal de hasta 33 litros por segundo de aguas del río Tajo, en el embalse de Entrepeñas, en el término municipal de Pareja (Guadalajara), con destino al abastecimiento de la zona residencial denominada «Las Anclas», autorizándose, igualmente, el vertido de las aguas residuales, previamente depuradas, procedentes del citado núcleo urbano, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ejecutarán de acuerdo con los proyectos que han servido de base a esta concesión, uno relativo al aprovechamiento de aguas públicas, suscrito en Madrid en enero de 1966 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Eladio Llaneza Fernández, y otros dos relativos al vertido de las aguas residuales, suscritos también en Madrid en junio de 1965 y noviembre de 1967 por el mismo Ingeniero de Caminos, con presupuesto de ejecución material de 2.312.947,16 pesetas y de 8.172.146,22 pesetas y 4.507.512,95 pesetas, respectivamente. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.º Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha.

3.º La Administración no responde del caudal que se concede y la Sociedad concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, en el que figure la instalación de un contador totalizador volumétrico, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la misma fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma. Dentro del mismo plazo deberán presentar el estudio y propuesta de tarifas correspondientes a la explotación, con el Reglamento del servicio, previamente aprobado por el Ayuntamiento de Pareja.